

INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERITOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO / CARRERAS DE GRADO DE LA ESUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ -ESPAM MFL

Las Instituciones de Educación Superior del Ecuador deberán remitir al Consejo de Educación Superior la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado para su aprobación, en tal virtud la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López prevé presentar proyectos de carreras y programas a fin de ampliar su oferta académica para grado y posgrado en áreas de conocimiento que contribuyan al desarrollo de la zona de influencia, de Manabí y el Ecuador.

El presente instructivo se ampara en la Resolución RPC-SO-21-No.368-2019, de 12 de junio de 2019, el Pleno del CES expidió la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas; De acuerdo a la Guía para presentación de proyectos y programas, en su anexo 1, establece que La IES debe entregar el proyecto de carrera/programa adjuntando el peritaje académico de acuerdo al Art. 124 del Reglamento de Régimen Académico. Este documento contiene la información que el CES considera importante que contenga el peritaje académico, la elaboración de dicho peritaje queda a consideración de las IES de acuerdo a sus procesos internos.

1. OBJETIVO:

El presente instructivo tiene por objetivo la regulación de los procedimientos para designación del personal académico de la ESPAM MFL o de otra IES, para conformar la comisión temporal para la ejecución del peritaje académico de las carreras de grado y programas de posgrado de la ESPAM MFL.

2. DEFINICIONES:

- a) **Comisión Académica.** – Es una comisión permanente, responsable de dirigir la toma de decisiones sobre las actividades académicas, investigativas y administrativas de las carreras de la ESPAM MFL, de conformidad con las políticas, visión y misión institucional.
- b) **Junta Académica de Posgrado.** – Es un órgano directivo de los procesos de Posgrado, responsable de dirigir la toma de decisiones sobre las actividades académicas, investigativas y administrativas de los programas de Posgrado de la ESPAM MFL, de conformidad con las políticas, visión y misión institucional; su conformación se regirá de acuerdo al Reglamento de los programas de Posgrado.
- c) **Peritaje académico.** - Es un informe de verificación y justificación presentado por la ESPAM MFL, en el que se avala la idoneidad y coherencia del proyecto de carrera y/o programa de Posgrado, tal como lo establece la Guía de presentación de propuestas de carreras y/o programas de posgrado (CES, 2019).

3. DEL COMITÉ DE PERITOS ACADÉMICOS:



Los peritos académicos que actuarán en la verificación y justificación de los nuevos diseños de carreras y/o programas de posgrado serán designados de entre los miembros del personal académico de la ESPAM MFL; sin perjuicio de que la institución no cuente con dicho profesional, se solicitará la colaboración de un especialista externo en un área específica.

El Comité de Peritos Académicos estará integrado por tres miembros académicos o especialistas externos, mismos que cumplirán estas funciones ad-honorem.

4. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Los peritos académicos designados, guardarán estricta confidencialidad de la información recibida por la ESPAM MFL, para este efecto, se recibirá un acuerdo de confidencialidad que será firmado por las partes. (formato PA01).

5. DE LOS CRITERIOS DE DESIGNACION DE LOS PERITOS ACADÉMICOS DE LAS CARRERAS:

La Comisión Académica recibirá por parte de la Dirección de Carrera, un banco de posibles peritos; para su designación se contemplarán los siguientes criterios:

- a) Perfil profesional, sus líneas de investigación y el campo del conocimiento en el área del nuevo diseño de la carrera y/o en planificación curricular o docencia universitaria.
- b) Acreditar por lo menos cinco años de experiencia en docencia universitaria.

6. DE LOS CRITERIOS DE DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO:

La Junta Académica de Posgrado recibirá por parte de la Dirección de Posgrado y Educación Continua, un banco de posibles peritos, para su designación se contemplará los siguientes criterios:

- a) Perfil profesional, sus líneas de investigación y el campo del conocimiento en el área del programa y/o en planificación curricular o docencia universitaria.
- b) Acreditar por lo menos cinco años de experiencia en docencia universitaria.
- c) Acreditar experiencia en procesos académicos y/o de gestión en cuarto nivel.

7. PROCESO DE DESIGNACIÓN DE PERITOS ACADÉMICOS EN GRADO

- a) Para la designación de los docentes peritos académicos, se realizará la respectiva solicitud a Vicerrectorado Académico e Investigación. Esta solicitud será realizada por parte del responsable del diseño de la nueva carrera.
- b) Vicerrectorado Académico e Investigación en el término de 3 días elevará petitorio a la Comisión Académica, quien designará los docentes peritos académicos relacionados al área del diseño de la nueva carrera.
- c) Vicerrectorado Académico e Investigación, notificará a los docentes designados y al responsable del diseño de la nueva carrera, en el término de 2 días a partir de la aprobación correspondiente; además anexará en digital el diseño de la nueva carrera para el informe de verificación y justificación.

8. PROCESO DE DESIGNACION DE PERITOS ACADEMICOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO.

- a) Para la designación de los docentes peritos académicos, se realizará la respectiva solicitud a la Dirección de Posgrado y Educación Continua, esta solicitud será realizada por parte del responsable del diseño del nuevo programa de posgrado.
- b) La Dirección de Posgrado y Educación Continua en el término de dos días estructurará un banco de peritos académicos relacionados al área del diseño del nuevo programa de posgrado.
- c) La Dirección de Posgrado y Educación Continua convocará en el término de 3 días a Junta académica de Posgrado, remitirá el banco de peritos académicos y elevará el petitorio para la designación correspondiente, esta instancia designará a los peritos académicos.
- d) La Dirección de Posgrado y Educación Continua notificará por escrito a él/los docentes peritos académicos, en el término de 2 días indicando dicha designación, anexará en digital el diseño del nuevo programa de posgrado para el informe de verificación y justificación

9. DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez designados y notificados a los peritos académicos, deberán desarrollar el informe respectivo en un término de quince días, sustentarán su informe con el anexo requerido por el Consejo de Educación Superior, mismo que se contempla en la guía para presentación de proyectos de carreras y programas.

Las conclusiones y/o recomendaciones emitidas por los peritos académicos, serán acogidas en la propuesta de presentación de nuevos diseños de carreras o programas de posgrado; el informe final será remitido al Vicerrectorado Académico e Investigación o la Dirección de Posgrado y Educación Continua, según corresponda.

10. DE LA APROBACIÓN DEL DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSGRADO:

Para los nuevos diseños de proyectos de carreras y programas de posgrado se remitirá el proyecto con el anexo pertinente al Honorable Consejo Politécnico para su aprobación.

11. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN:

El Vicerrectorado Académico e Investigación y la Dirección de Posgrado y Educación Continua en coordinación con el responsable de la propuesta del nuevo diseño de la carrera y/o programa de posgrado, serán los responsables de remitir la presentación de proyectos de carreras y programas de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de

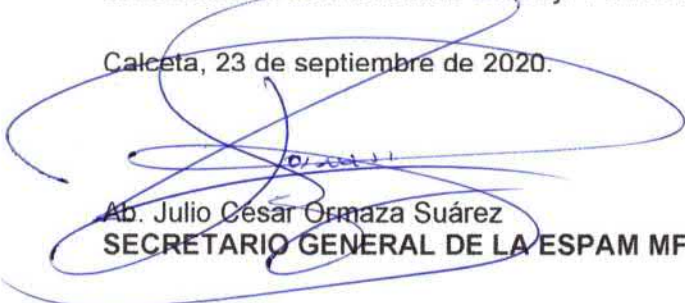
Educación Superior, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente Instructivo para la Asignación de Peritos Académicos de los Programas de Posgrado / Carreras de Grado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

CERTIFICO: Que el presente Instructivo para la Asignación de Peritos Académicos de los Programas de Posgrado / Carreras de Grado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, fue conocido y aprobado mediante Resolución RHCP-SE-11-2020-N°010, del Honorable Consejo Politécnico, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Caleta, 23 de septiembre de 2020.


Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL (E)

